CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
Caso 10-24-IN

Quito D.M., 12 de septiembre de 2024

VISTOS. En virtud de la causa realizado por el Sistema Automatizado de la Corte Constitucional el 8 de marzo del 2024, le correspondió al juez constitucional Alí Lozada Prado el conocimiento de la causa **10-24-IN**.

1. Antecedentes

1. La presente causa corresponde a una acción pública de inconstitucionalidad presentada el 8 de marzo de 2024 por José Vladimir Andocilla Rojas, en calidad de presidente de la Asociación de padres y amigos para el apoyo y la defensa de los derechos de las personas con autismo del Ecuador, en la que impugnó por el fondo la disposición reformatoria segunda de la Ley Orgánica de Salud Mental ("**LOSM**"), publicada en el suplemento del Registro Oficial 471, de 5 de enero de 2024.

2. Mediante auto de 1 de mayo de 2024, notificado el 17 de mayo de 2024, la Sala de Admisión de este Organismo, admitió a trámite la presente causa, aceptó la suspensión provisional de la disposición impugnada y dispuso que: **i)** se corra traslado con la demanda y este auto a la Presidencia de la República del Ecuador, Asamblea Nacional del Ecuador, y a la Procuraduría General del Estado a fin de que intervengan defendiendo o impugnando la constitucionalidad de la norma referida; **ii)** la Asamblea Nacional remita los informes y demás documentos que originaron las disposiciones objeto de la acción pública de inconstitucionalidad; **iii)** se ponga en conocimiento de la ciudadanía la existencia del presente proceso a través de la publicación de un resumen completo y fidedigno de la demanda en el registro oficial y en el portal electrónico de la Corte Constitucional; y, **iv)** se recomendó al juez sustanciador realizar el informe pertinente para el tratamiento prioritario de esta causa, con prescindencia de su orden cronológico atendiendo a la notoria gravedad del caso.

3. El 29 de mayo y 7 de junio de 2024, la Asamblea Nacional del Ecuador remitió su informe de descargo. El 5 de junio de 2024, la Procuraduría General del Estado presentó sus argumentos dentro de la causa. El 10 de junio de 2024, la Presidencia de la República del Ecuador remitió su informe de descargo.

www.corteconstitucional.gob.ec
Quito: José Tamayo E10-25 y Lizardo García. **Tel.** (593-2) 394-1800
Guayaquil: Calle Pichincha y Av. 9 de Octubre. **Edif.** Banco Pichincha 6to piso.
e-mail: comunicacion@cce.gob.ec

4. El 14, 25 y 27 de junio; 3, 5, 11, 18 y 31de julio; y 5 de septiembre de 2024, se ingresaron escritos de *amicus curiae* dentro del presente caso.

5. El 5 de septiembre de 2024, el Pleno de esta Corte aprobó el tratamiento prioritario de la presente causa.

2. Consideraciones

6. El artículo 30 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional dispone que el juez sustanciador avocará conocimiento, notificará a las partes y terceros con interés y ordenará las diligencias que creyera necesarias para resolver.

7. El artículo 2 de la resolución 007-CCE-PLE-2020, emitida por el Pleno de la Corte Constitucional el 11 de junio de 2020, estableció que las notificaciones de las providencias emitidas por la Corte Constitucional se realicen a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 86.2.d de la Constitución de la República y el artículo 8.4 de la LOGJCC. De igual forma, se estableció que cuando no exista la posibilidad de realizar la notificación por intermedio de una herramienta digital, se la efectuará mediante otros mecanismos, entre ellos, los casilleros constitucionales y/o judiciales.

8. El artículo 7 ibídem determina que el Sistema Automatizado de la Corte Constitucional ("**SACC**") sea la única vía digital para la recepción de demandas y escritos, sin que se puedan recibir escritos o demandas a través de los correos electrónicos institucionales. Igualmente se receptarán escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional de la ciudad de Quito, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10-25 y Lizardo García, o en la Oficina Regional de la ciudad de Guayaquil, ubicada en la calle Pichincha y Avenida 9 de Octubre, edificio Banco Pichincha, de lunes a viernes desde las 8h00 a 16h30 horas.

3. Disposiciones

9. Por los antecedentes mencionados, se **avoca** el conocimiento de la presente causa y se **dispone** lo siguiente:

9.1. Convocar a las partes procesales para ser escuchadas en audiencia pública el **jueves 26 de septiembre de 2024, a las 10h30**, la misma que se llevará a cabo de forma **telemática**. El registro de los intervinientes se realizará a partir de las 8h00 del día

señalado. Oportunamente se comunicarán los detalles logísticos, a través de los correos electrónicos señalados dentro de la presente causa.

9.2. Poner en conocimiento de la ciudadanía este particular. Quienes estén interesados en participar en la diligencia deberán remitir su solicitud de inscripción a los correos electrónicos: josue.alvear@cce.gob.ec y paola.quiroga@cce.gob.ec, hasta el **viernes 20 de septiembre de 2024**, a las **16h30**.

9.3. Designar como actuario en la presente causa a Josué Israel Alvear Zapata.

9.4. Notificar con el contenido de esta providencia a las partes procesales y a la Procuraduría General del Estado. Para el efecto tómese en cuenta los casilleros constitucionales, casilleros judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa.

Documento firmado electrónicamente
Alí Lozada Prado
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico. Quito D.M., 12 de septiembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente
Josué Israel Alvear Zapata
ACTUARIO

Firmado electrónicamente por:
ALI VICENTE LOZADA PRADO

Firmado electrónicamente por:
JOSUE ISRAEL ALVEAR ZAPATA